

Citar este número al responder:
949412026

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: radicados No 949412026

Persona a notificar: ANONIMA

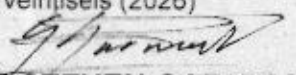
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca Yotoco, Mediacanoa, Piedras, Río frio, de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACER SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender las denuncias anónimas, derecho de petición de interés general, en el cual denuncian "olores ofensivos generados por un criadero de porcinos ubicado frente a la Escuela 20 de Julio y a la capilla del corregimiento de Miravalle, municipio de Yotoco", se comunica al denunciante que, durante la visita de inspección ocular, se constató la existencia de una producción porcina a pequeña escala. Dicha actividad no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) ni con el respectivo permiso de vertimientos otorgado por la CVC; además, el predio carece del espacio físico necesario para instalar dicho sistema y cumplir con la normatividad ambiental. En consecuencia, se requirió al señor Anderson Lucero Muñoz, en su calidad de propietario de los animales, el cese definitivo de la actividad porcina en el predio, otorgándole un plazo de un (1) mes y medio (equivalente a cuarenta y cinco [45] días) para la venta y evacuación del lote actual de porcinos. Asimismo, se le notificó que no podrá ingresar nuevos ejemplares porcinos al predio mientras subsistan las condiciones técnicas y ambientales evidenciadas durante la visita.

Que, al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)



GERMAN STEVEN GARNICA RODRÍGUEZ
Coordinador UGC YMRP

El presente Aviso se fija hoy treinta (30) de septiembre de 2026 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día seis (06) de septiembre de 2026 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.

GERMAN STEVEN GARNICA RODRÍGUEZ
Coordinador UGC YMRP

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMRP
Revisó: German Steven Garnica Rodríguez - Coordinador UGC YMRP
Archívese en: 0743-017-0-003-2026

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1

Citar este número al responder:
949412026

Guadalajara de Buga, 29 de septiembre de 2026

Señor
Anderson Lucero Muñoz
C.C. No. 94.482.953
Vereda Miravalle – Municipio de Yotoco
Correo: And.lur85@gmail.com
Yotoco – Valle del Cauca

Asunto: Requerimiento de cese de actividad porcícola - radicado: 949412026

Cordial saludo,

En atención a la visita técnica realizada por funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca YMRP – DAR Centro Sur, en el predio de su propiedad ubicado en la vereda Miravalle del municipio de Yotoco, y en el marco del seguimiento a la denuncia ambiental con radicado No. 949412026, y de conformidad con las conclusiones consignadas en el informe de visita, se determinó que el predio evaluado no posee viabilidad técnica, ambiental ni espacial para albergar actividades de producción pecuaria porcina.

De acuerdo con lo observado durante la inspección, el predio no dispone de un área ni de infraestructura adecuada para la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales generadas por la actividad porcícola, que permita el adecuado manejo de las aguas residuales generadas por la actividad y el cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al manejo de vertimientos.

Así mismo, se verificó que las instalaciones porcícolas se encuentran aproximadamente de 20 a 30 metros de la Institución Educativa 20 de Julio y de viviendas del sector, situación que, aunada a la generación de olores evidenciada y manifestada por residentes y personal docente, reviste especial importancia frente a la protección de la población, particularmente de los niños, niñas y adolescentes. Al respecto, el **artículo 44 de la Constitución Política de Colombia** establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. En este sentido, las condiciones ambientales verificadas y la ubicación de la actividad respecto de la institución educativa constituyen elementos relevantes para determinar la **no viabilidad de la actividad porcícola en el predio**.

Citar este número al responder:
949412026

En consecuencia, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe técnico, SE LE REQUIERE para que:

1. Dentro del plazo de un mes y medio (1,5 meses) solicitado durante la visita, proceda con el engorde final, retiro y comercialización de los nueve (9) porcinos actualmente existentes.
2. Se abstenga de ingresar nuevos ejemplares porcinos al predio, así como de continuar o reanudar la actividad porcícola una vez finalizado el plazo anteriormente señalado.

La Unidad de Gestión de Cuenca YMRP – DAR Centro Sur realizará una visita de verificación técnica dentro de un término aproximado de cincuenta (50) días calendario, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo requerido.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Cualquier información adicional al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfono 2379510 ext. 2419 o a través del canal de atención virtual <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb>.

Atentamente

LUZ MERY GUTIERREZ-CORREA
Director Territorial – DAR Centro Sur

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMPR
Revisó: German Steven Garnica Rodríguez - Coordinador UGC YMPR

Archivarse en: expediente 0743-017-0-017-2026



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca
INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO: 24 / septiembre / 2026 – 10:00 am
2. DEPENDENCIA/DAR: UNIDAD DE GESTIÓN DE CUENCA YMRP - DAR CENTRO SUR.
3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

PRESUNTO INFRACTOR	Anderson Lucero Muñoz
CEDULA DE CIUDADANIA	94.482.953
TELÉFONO DE CONTACTO	310 684 3654
CORREO	And.lur85@gmail.com

4. LOCALIZACIÓN:

Municipio: Yotoco

Corregimiento / Vereda: Vereda Miravalle

Predio: Sin denominación

Número catastral: No registra. El área intervenida corresponde a un lote segregado de un predio de mayor extensión, sin matrícula inmobiliaria ni certificado de tradición, cuya posesión se acredita mediante documento de compraventa.

Coordenadas geográficas: Latitud: 3° 58' 32" N Longitud: 76° 23' 0.8" W Altitud: 1679 msnm	Coordenadas planas (MAGNA Colombia Oeste): X: 1.077.092 / Y: 931.432
---	---



Figura 1. Ubicación del predio Fuente: Visor Geográfico Avanzado (CVC). URL: https://geo.cvc.gov.co/visor_avanzado



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5. OBJETIVO: Atender denuncia anónima radicada mediante la plataforma de la CVC (radicado No. 949412026), relacionada con presunta contaminación por olores ofensivos y disposición inadecuada de excretas derivadas de la actividad porcina en una vivienda ubicada en la vereda Miravalle, municipio de Yotoco.

6. DESCRIPCIÓN: Personal técnico adscrito a la Unidad de Gestión de Cuenca YMRP realizó el desplazamiento de inspección al sitio objeto de queja. La visita fue atendida directamente por el señor Anderson Lucero Muñoz, en su calidad de poseedor del predio y responsable de la actividad pecuaria.

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental que le competen a esta Corporación, se constató lo siguiente en el terreno:

- **Dimensión del predio:** El lote cuenta con un área aproximada de 324 m², formando parte de un globo de terreno de mayor extensión que ha experimentado subdivisiones informales.
- **Inventario y fase pecuaria:** Se evidenció la presencia de **nueve (9) porcinos** en etapa de cría y engorde (ceba), con una edad aproximada de cuatro (4) meses.
- **Infraestructura de Saneamiento Básica:** El predio **no cuenta** con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) ni con infraestructura idónea (composteras, porquinaza seca o biodigestores) para el manejo integral de los residuos líquidos y sólidos generados por la actividad.
- **Consumo y Ahorro del Recurso Hídrico:** Las cocheras son lavadas dos (2) veces al día con vertimiento hidráulico directo. No se realiza recolección de excretas en seco, lo que aumenta exponencialmente la carga contaminante del fluido generado y denota la inexistencia de un programa de uso eficiente del agua.
- **Punto de vertimiento final:** Las aguas residuales pecuarias no tratadas, mezcladas de manera directa con las aguas residuales domésticas de la vivienda, son conducidas mediante tubería plástica de PVC y descargadas a un **drenaje natural intermitente (canal de escorrentía pluvial seco)**. Dicha escorrentía actúa actualmente como un foco receptor de contaminantes, generando acumulación de lodos y descomposición de materia orgánica a cielo abierto.
- **Impacto Socioambiental:** Durante la diligencia se sostuvo comunicación con el personal docente de la **Institución Educativa 20 de Julio** y residentes del sector (caserío nucleado continuo). Los afectados manifestaron de forma unánime la afectación permanente generada por los **fuertes olores ofensivos** provenientes del criadero. Se comprobó mediante medición lineal en campo que las porquerizas se localizan a **escasos 50 metros de distancia** del centro educativo y de las viviendas adyacentes, facilitando la dispersión y el impacto continuo del olor en la comunidad.

El señor Anderson Lucero Muñoz reconoció los hechos y solicitó de forma voluntaria un plazo perentorio de **mes y medio (1.5 meses)** para proceder con el engorde final, saldo y venta de los 9 animales existentes.

No obstante, el equipo técnico de la CVC le notificó formalmente que, debido a las limitaciones espaciales del lote (324 m²) que imposibilitan técnicamente la construcción



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

de un sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) para tramitar el debido permiso de vertimientos con la autoridad ambiental, **en dicho predio NO es viable continuar ni reincidir en la actividad porcícola.**

Asimismo, se le reiteró que la colindancia inmediata con un caserío nucleado y una escuela vulnera los derechos colectivos de la población, principalmente la infantil, "**Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia: Consagra que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás**". La exposición continua de menores a gases porcícolas (amoníaco y sulfuro de hidrógeno) en su entorno escolar vulnera sus derechos fundamentales a la salud, a la educación y a un ambiente sano. configurando causales técnicas inmediatas para la suspensión definitiva de la actividad.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Imágenes 1: se observan los cerdos dentro de las porquerizas.

7. OBJECIONES: N/A

8. CONCLUSIONES: Con base en lo evidenciado en campo y el marco legal aplicable, se determina que el predio evaluado **NO posee viabilidad técnica, ambiental ni espacial** para albergar actividades de producción pecuaria porcina, por lo cual se recomienda lo siguiente:

- Requerir al señor Anderson Lucero Muñoz en calidad de propietario de los cerdos, ordenando el cese definitivo de la actividad porcina en el predio una vez expire el plazo concertado de un mes y medio (1.5 meses) otorgado para la venta del lote de porcinos actual. A su vez informar que no podrá ingresar nuevos ejemplares porcinos al predio, mientras subsistan las condiciones ambientales y técnicas evidenciadas durante la visita.

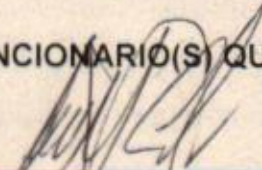


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Programar una visita de verificación técnica por parte de la Unidad de Gestión de Cuenca YMRP en un lapso de cincuenta (50) días calendario para certificar el desmantelamiento total de las porquerizas.

10. HORA DE FINALIZACIÓN: 5:30 pm

FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


LUZ MARYALY CORREA LUJAN


NICOLAS SAAVEDRA CHAVERRA

Técnicos Operativos Grado 09
DAR Centro Sur.